

**Anticipo de subvención a BILBAO EKINTZA, E.P.E.L., para la organización de la Gran Salida del Tour de Francia de 2023 desde Euskadi.**

Expediente: 067/22

El Departamento del Diputado General propone conceder a Bilbao Ekintza, E.P.E.L., una subvención por importe de 525.000,00 euros (100.000 euros en 2022 y 425.000 euros en 2023), con cargo a la partida presupuestaria 02100.G/432020.46290023. El objeto de la subvención es contribuir a la financiación de los gastos derivados para la organización de la Gran Salida del Tour de Francia de 2023 desde Euskadi, cuya segunda etapa comenzará en Vitoria-Gasteiz, pasando por diversos municipios alaveses.

La forma de pago será mediante anticipo a justificar en un único pago por cada anualidad, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud de transferencia de fondos por parte de la entidad, según lo previsto en la cláusula segunda de la adenda. La entidad Bilbao Ekintza E.P.E.L., queda sujeta a las obligaciones de justificación previstas en la cláusula cuarta del convenio de colaboración.

El citado Departamento estima necesario la concesión a la citada entidad de anticipos de cuantía superior al 10 por 100 del importe de la subvención, que es el establecido con carácter general en el artículo 32.5 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, pero ampliable con informe favorable del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

En virtud de lo establecido en el artículo 32.5 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, teniendo en cuenta la naturaleza y la materialización legal de la ayuda, y las razones de interés público de la propuesta, ya que se trata de una prueba deportiva de alto nivel con una importante repercusión social deportiva, se considera aceptable anticipar el importe de la subvención en forma establecida en la resolución que la soporta.

No obstante lo anterior, la Dirección de Finanzas y Presupuestos, se reserva la facultad de examinar la documentación justificativa de los pagos realizados por la entidad subvencionada para cubrir los gastos de las actividades objeto de subvención con el fin de comprobar lo adecuado del anticipo concedido.

En cuanto a la aportación de garantías por la entidad beneficiaria de la subvención no se consideran necesarias en estos supuestos a tenor de la personalidad de la entidad subvencionada.

Todo lo anterior, no supone pronunciamiento alguno en cuanto a las materias de competencia de los órganos fiscalizadores de la Dirección de Finanzas y Presupuestos.

**Jefe de Servicio de la Secretaría Técnica de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.**